



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

## REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

Acuerdo sobre la Prestación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

oOo

Modificaciones al uso de la Forma UCECA-1 (Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento).

oOo

Se declaran improcedentes las Solicitudes de Dotación de Ejido de los Poblados "El Coyote", "Cabo Pulmo", "Gral. Manuel Márquez de León", "El Cardonal", "Palo Escopeta" y "El Uña de Gato", todos ellos del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

oOo

Solicitud de Expropiación de un Terreno de 10,000 M2., perteneciente al Ejido de Santiago, Baja California Sur, para la construcción de una "Sub-Estación", para la Comisión Federal de Electricidad.

oOo

VISTOS para resolver los Expedientes relativos a la Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en los Ejidos de los Poblados denominados: "Melitón Albáñez", "Todos Santos", "San Antonio", "La Candelaria" y "Ley Federal de Aguas No. 2", todos ellos del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**ACUERDO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL  
DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES  
DE EDUCACION SUPERIOR**

**A C U E R D O**, que, con objeto de establecer las bases y normas generales a las que se sujetará la formulación y ejecución de Programas donde se incluya la prestación del servicio social de estudiantes de Educación Superior, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública, en lo sucesivo "Las Secretarías", representadas por sus titulares, los C.C. Miguel de la Madrid y Fernando Solana, respectivamente y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en lo sucesivo "El Gobierno", representado por el C. Lic. Angel Mendoza Arámburo, Gobernador Constitucional, y por el C. Lic. Guillermo Mercado Romero, Secretario General de Gobierno, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior fue creada por Acuerdo Presidencial el 20 de septiembre de 1978, con el fin de vincular y normar las necesidades de coordinación para integrar los programas de Gobierno con el servicio social que prestan los estudiantes de nivel superior del país.
- II. Que la Comisión Coordinadora es un organismo de naturaleza intersecretarial que se encuentra presidido por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública y que, además, se integra por tres representantes de cada una de estas Secretarías de Estado y con un Secretario Técnico que desempeña las funciones ejecutivas de la misma.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- III. Que una de las funciones relevantes de las Instituciones de Educación Superior, es el servicio social orientado al servicio del pueblo con las estructuras que la nueva sociedad exige y que el Estado se propone fortalecer.
- IV. Que es conveniente coordinar el trabajo de las Instituciones de Educación Superior, con las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal en un esfuerzo por racionalizar la prestación de servicio social que realizan los estudiantes de nivel superior del país.
- V. Que el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico establecido en el Estado, el cual es presidido por el C. Gobernador y en el que participan los funcionarios federales de mayor jerarquía que actúan en la entidad, funcionarios estatales y representantes de los Ayuntamientos, así como de los sectores privado y social, tiene la finalidad de asesorar y coadyuvar en la planificación y programación a nivel local, con la colaboración de los diversos sectores de la comunidad y cuenta, entre otras, con la función de incrementar el empleo productivo en el campo y en la ciudad y procurar la capacitación de los recursos humanos.
- VI. Que el Ejecutivo Federal ha celebrado Convenio Unico de Coordinación con el Ejecutivo Estatal, a fin de unificar criterios de acción de ambos órdenes de Gobierno en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común y con el objeto de coordinar la realización de programas de desarrollo, la prestación de servicios públicos y en general, las acciones que les corresponde realizar, en cumplimiento de las responsabilidades que les competen, en los términos que establece la Constitución Política de la República.

Los Gobiernos Federal y Estatal celebran el presente Acuerdo, conforme a las siguientes :



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Las presentes bases y normas generales serán aplicables a los programas de participación Federal-Estatal y a los Programas que lleve a cabo con sus propios recursos el Gobierno del Estado, en donde se incluyan prestadores de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior.

**SEGUNDA:** La Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, presenta las bases y normas generales, tanto conceptuales como operativas, que se aplicarán en la prestación del Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior, incluidas en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente, y que forman parte integrante de este Acuerdo.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a integrar el Comité Estatal Coordinador del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de operar el Programa Sistema Coordinador del Servicio Social en el Estado y se integrará por el C. Gobernador del Estado o en quien él delegue esa función, el Delegado de la Secretaría de Programación y Presupuesto en el Estado, el Delegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado y el Representante de la Comisión Coordinadora que actuará como Secretario Técnico del Comité.

**CUARTA:** El Comité Estatal Coordinador del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, coordinará sus acciones con las del Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado, a fin de coadyuvar al propósito común de lograr el desarrollo de la entidad.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- QUINTA:** El Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, por conducto de su Secretario Técnico, turnará los programas propuestos por El "Gobierno", para que la Comisión Coordinadora del Servicio Social revise y asigne los prestadores, considerando las necesidades y prioridades de la totalidad de los programas que se ejecuten en el Estado y las disponibilidades de prestadores existentes en el propio Estado o en otros Estados.
- SEXTA:** La Comisión Coordinadora del Servicio Social, por conducto del Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, informará a "El Gobierno" sobre la asignación de prestadores de servicio social .
- SEPTIMA:** Las partes se comprometen a evaluar, vigilar y controlar el desarrollo de los programas donde se incluyan prestadores de servicio social, en los términos que se marcan en los Manuales de Operación anexos.
- OCTAVA:** "El Gobierno" presentará al Comité Estatal Coordinador del Servicio Social los programas que requieren prestadores de servicio social, especificando las características de los mismos.
- NOVENA:** "El Gobierno" se compromete a promover ante las Instituciones de Educación Superior de la entidad; su participación en el Programa materia de este Acuerdo.
- DECIMA:** Las Instituciones de Educación Superior de la entidad que decidan participar en el Programa, lo comunicarán a las partes que suscriben el presente Acuerdo, mediante una CARTA DE ADHESION en la cual acepten colaborar en los términos que establece el Manual de Operación correspondiente.
- ONCEAVA:** Las Instituciones de Educación Superior que se adhieran al presente Acuerdo conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior, se comprometen a nombrar un coordinador que fungirá como enlace



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

con el Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, según lo estipulado en el Manual de Operaciones correspondiente.

Sobre este instrumento, la Secretaría de Programación y Presupuesto, ha dictaminado que es congruente con el Convenio Unico de Coordinación. En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula vigésima séptima del propio Convenio Unico de Coordinación, se incorpora a él para formar parte de su contexto.

El presente Acuerdo se firma por sextuplicado.

Un ejemplar queda en poder de cada una de las partes, otro, para la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, el quinto ejemplar será para la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República y el Sexto, se agregará al Convenio Unico de Coordinación suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los Diarios Oficiales de la Federación y del Estado.

En la ciudad de la Paz, B.C.S., a 31 de Diciembre 1979.

POR LA FEDERACION

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MIGUEL DE LA MADRID

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

FERNANDO SOLANA

POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ANGEL MENDOZA ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—No. de oficio; 01.-5197.

C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,  
Director de Capacitación y  
Adiestramiento de la Unidad Coordinadora  
del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.  
OFICINAS.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-J, en concordancia con los artículos 527 y 527-A, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuidar de la oportuna integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en todas las empresas del País.

I.—De acuerdo con lo anterior, mediante oficio número 01.-4197 de fecha 11 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 4 de septiembre de 1978, se fijaron criterios orientadores para la formación y operación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento de que trata el artículo 153-I de la citada Ley Federal del Trabajo, y se implantó el uso de la Forma UCECA-1, para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución de las citadas Comisiones.

Sobre este particular, la experiencia condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones a los criterios y al Formato citado, con el objeto de facilitar los trámites administrativos correspondientes.

En tal virtud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resultaba necesario simplificar en lo posible el formato denominado UCECA-1.

II.—Congruente con lo anterior, se dejan sin efecto las orientaciones contenidas en el precitado oficio 01.-4197, de fecha 11 de agosto de 1978, y se recomienda que:

1.-Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integrarán, preferentemente, conforme a los siguientes lineamientos generales:

a) En empresas con número de trabajadores no mayor de 20, un representante de los trabajadores y uno del patrón;

b) En empresas que cuenten de 21 a 100 trabajadores, tres representantes de los trabajadores y tres del patrón; y,

c) En empresas con más de 100 trabajadores, cinco representantes de los trabajadores y cinco del patrón.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, podrá aumentarse en forma proporcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la empresa, a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se realicen en ella y a la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

Los miembros de las Comisiones Mixtas serán preferentemente, personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

I.-Representantes de los trabajadores:

a) Ser trabajadores de la empresa;

b) Ser mayores de edad;

c) Saber leer y escribir;

d) Tener buena conducta;

e) Ser designado conforme a las disposiciones estatutarias del Sindicato titular del contrato colectivo o, a falta de éste, ser electo en Asamblea de los trabajadores de la empresa; y,

f) Aquellos otros que acuerden los trabajadores.

II.-Representantes del patrón:

a) Ser mayores de edad;

b) Saber leer y escribir;

c) Tener buena conducta; y,

d) Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la empresa.

2.-Con objeto de propiciar un expedito y eficaz funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento constituidas en empresas con más de 20 trabajadores, se incluyan en las respectivas Bases Generales de Integración y Funcionamiento, entre otras, estipulaciones del tenor siguiente:

Primera.—La Comisión Mixta de Capacitación y - - Adiestramiento se integrará con... representantes - propietarios de los trabajadores y por igual número de representantes del patrón.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

Segunda.—La Comisión designará de entre los re-- presentantes propietarios un Presidente y un Secre-- tario de Actas. Dichas designaciones tendrán una du-- ración de ..... Ambos sectores se rotarán en el de-- sempeño de esas funciones. En un período correspon-- derá a un sector nombrar, de entre sus representan-- tes, al Presidente, y al otro sector, designar Se-- cretario de Actas, y así sucesivamente.

Tercera.—Son funciones de la Comisión:

a) Vigilar la instrumentación y operación del -- sistema y procedimientos que se implanten para mejo-- rar la capacitación y adiestramiento de los trabaja-- dores;

b) Sugerir medidas tendientes a perfeccionar ese sistema y tales procedimientos, conforme a las nece-- sidades de los trabajadores y de la empresa;

c) Autenticar las constancias de habilidades - laborales que los capacitadores expidan a los traba-- jadores;

d) Practicar a los trabajadores los exámenes de que trata el artículo 153-V de la Ley Federal del - Trabajo;

e) Designar a los comisionados encargados de fir-- mar las constancias de habilidades laborales de los trabajadores.

Cuarta.—La Comisión celebrará una sesión ordina-- ria mensual.

Quinta.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán - por mayoría de votos.

III.—En atención a las atribuciones de vigilan-- cia con que cuentan las Comisiones Mixtas de Capaci-- tación y Adiestramiento, en relación con la instru-- mentación, operación y procedimientos de capacita-- ción y adiestramiento de los trabajadores, los re--

presentantes de la Comisión Mixta no podrán fungir como agentes de capacitación internos, cuando se -- trate de empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

IV.-En relación al Formato a que se refiere el - punto 3 del citado oficio 01.-4197 de fecha 11 de - agosto de 1978, se substituye por el modelo anexo, que impreso en hojas de papel de 28 centímetros por 21.5 centímetros, será presentado por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por - conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o - ante las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos que salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas.

Para los efectos legales correspondientes, la -- Forma UCECA-1 deberá ser acompañada de un ejemplar de cada uno de los documentos señalados en el Apar-tado V de la misma.

Se autoriza a los particulares la libre impre- - sión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y -- cuando se ajusten a las disposiciones y al formato que se publica.

V.-Los criterios a que se contrae este oficio y su anexo, deberá hacerse del conocimiento de los - particulares mediante publicación en el "Diario Ofi- - cial" de la Federación y en los Periódicos Oficia-- les de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 1979.- El Secretario, Pedro Ojeda Paullada.-Rúbrica.



## INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA FORMA U.C.E.C.A - I

- 1.- Escriba a máquina o con letra de molde.
- 2.- Los espacios en los que se indica **NO SE LLENE**, serán utilizados por el personal de U.C.E.C.A.
- 3.- Los espacios destinados a "REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES" y "REGISTRO DEL IMSS" serán llenados por la empresa. Es muy importante anotarlos correctamente.

Se anotará claramente y con toda precisión lo siguiente:

### I.- DATOS GENERALES :

- a)- Razón Social o Denominación si se trata de persona moral, y nombre completo en caso de persona física.
- b)- Domicilio, detallando: calle, número exterior e interior, localidad o colonia, zona postal, municipio y entidad federativa.
- c)- Actividad de la empresa.
- d)- Nombre completo del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo y el número de registro otorgado por la Autoridad Laboral.
- e)- Domicilio del sindicato, detallando los mismos datos del inciso "b"

### II.- INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA :

- a)- SECTOR: se marcará con una T o una E en el espacio respectivo, según se trate de representantes de los trabajadores o de la empresa.
- b)- Nombre completo de los integrantes de la Comisión Mixta y su número de Registro Federal de Causantes.
- c)- Duración en el Cargo.
- d)- Fecha de inicio de gestiones de la Comisión Mixta.

### III.- TAMAÑO DE LA EMPRESA

- a)- Número total de trabajadores y.
- b)- Número de establecimiento incluyendo matriz.

### IV.- RELACIONES LABORALES :

- a)- Tipo de relación laboral que rige en la empresa.

### V. - DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- a)- La forma U.C.E.C.A.-I deberá acompañarse de la documentación solicitada en este apartado.
- b)- Se anotará lugar y fecha.
- c)- La forma U.C.E.C.A.-I será firmada por el propietario de la empresa o el apoderado legal de ella y por el representante de los trabajadores.

### III. TAMAÑO DE LA EMPRESA

No. DE TRABAJADORES

No. DE ESTABLECIMIENTOS  
INCLUYENDO MATRIZ.

### IV. RELACIONES LABORALES

CONTRATO INDIVIDUAL

CONTRATO COLECTIVO

CONTRATO LEY

### V. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES POR PARTE DEL SINDICATO O, A FALTA DE ESTE, DOCUMENTO QUE ACREDITA SU ELECCION POR LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES.

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES PATRONALES.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, INCLUYENDO SUS BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

COPIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O TRANSCRIPCION DE LAS CLAUSULAS SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SUFICIENTEMENTE FIRMADA POR TRABAJADORES Y PATRONES. CUANDO LA RELACION LABORAL SE REGULA POR CONTRATO LEY NO SE ACOMPAÑARA COPIA DEL MISMO.

LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
POR LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
POR LOS TRABAJADORES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

-----  
**PARA USO INTERNO**

### UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

No. DE ENTRADA \_\_\_\_\_

RECIBIMOS DE  
LA EMPRESA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CON DOMICILIO EN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL INFORME DE INTEGRACION DE SU COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y LA DOCUMENTACION DETALLADA EN EL MISMO.

SELLO

\_\_\_\_\_  
LUGAR

\_\_\_\_\_  
DIA

\_\_\_\_\_  
MES

\_\_\_\_\_  
AÑO





POB: "EL COYOTE"  
 MPIO: LA PAZ.  
 EDO: BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACC: DOTACION DE EJIDO.

DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO  
 AGRARIO.  
 SALA REGIONAL DEL  
 NOROESTE.

NUMERO: 1/  
 EXPEDIENTE: 958.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO** Se solicita efectuó notificaciones.

Hermosillo, Son., 23 de octubre de 1979.

C. ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO,  
 Delegado Agrario en el Estado de  
 Baja California Sur.  
 Ocampo No. 708  
 La Paz, B C.

Con fecha 14 de abril de 1973, un grupo de vecinos del poblado "EL-COYOTE", perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de Ejido.

Con fecha 19 de octubre de 1979, la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se indica:

PRIMERO.- Por falta de capacidad colectiva de los solicitantes, se declara improcedente la acción puesta en ejercicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticionarios o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de la Ley para promover la acción Agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los peticionarios por conducto del Comité Particular Ejecutivo y por oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

A fin de dar cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo mencionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se hagan las notificaciones a que se hace mención.

Atentamente.  
 C. SECRETARIO DE LA SALA.

LIC. HELEODORO RIVERA MARTINEZ.

c.c.p.- C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ LUJANO.- Presidente de la Sala Regional del Noroeste del C. C. A.- Presente.  
 HRM/arn.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE  
 LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO  
 SUPERIOR DERECHO.



POB.- "CABO PULMO"  
 MUNIC.- LA PAZ.  
 EDO.- BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACC.- DOTACION DE EJIDO.

DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO  
 AGRARIO.  
 SALA REGIONAL DEL  
 NOROESTE.

NUMERO: 1/ 7  
 EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO:** Se solicita efectúe notificaciones.

Hermosillo, Son., 29 de octubre de 1979.

C. ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.  
 Delegado Agrario en el Estado de Baja California Sur.  
 Ocampo No. 708.  
 La Paz, B. C., Sur.

Con fecha 20 de julio de 1972 un grupo de vecinos del poblado "CABO PULMO", perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de Ejido.

Con fecha 26 de octubre de 1979, la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se indica:

PRIMERO.- Por incapacidad del núcleo de población solicitante, se declara improcedente la acción puesta en ejercicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticionarios o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de la Ley para promover la acción agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los peticionarios por conducto del Comité Particular Ejecutivo y por Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

A fin de dar cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo mencionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se haga la notificación a que se hace mención respecto al Comité Particular Ejecutivo.

Atentamente,  
 C. SECRETARIO DE LA SALA.

LIC. HELEODORO RIVERA MARTINEZ.

c.c.p. C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ LUJANO.- Presidente de la Sala Regional del Noroeste del C. C. A.- Presente.

HRM/rtt.

AL CONTESTAR ESTE C.F.C.O. CITENSE  
 LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO  
 SUPERIOR DEPECHO.



PUB.: MORAL HANDEL MARQUEZ DE LEON.  
 MUN.: LA PAZ.  
 EMO.: BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACC.: DOTACION DE EJIDO.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.  
 SALA REGIONAL DEL NOROESTE.

NUMERO:  
 EXPEDIENTE: 1/ 6288

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO:**

Se solicita efectúe notificaciones.

Hermosillo, Son., 13 de septiembre de 1979.

**C. ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.**  
 Delegado Agrario en el Estado de Baja California Sur.  
 Campo No. 70E.  
 La Paz, B. C.

Con fecha 31 de julio de 1976 un grupo de vecinos del poblado -- "MORAL. HANDEL MARQUEZ DE LEON" perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de Ejido.

Con fecha 4 de septiembre de 1979 la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se indica:

**PRIMERO.-** Por falta de capacidad colectiva de los solicitantes, se declara improcedente la Acción puesta en ejercicio.

**SEGUNDO.-** Quedan expeditos los derechos de los peticionarios o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de Ley para promover la Acción Agraria que corresponda.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los peticionarios por conducto del Comité Particular Ejecutivo y por oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y, en su caso, archívese el expediente como -- asunto concluido.

Al fin de dar cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo mencionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se hagan las notificaciones a que se hace mención.

**A t e n t a m e n t e.**  
**C. SECRETARIO DE LA SALA.**

**LIC. HELEDORO RIVERA MARTINEZ.**

c.c.p. **C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ LIJANO.** - Presidente de la Sala Regional del Noroeste del C. C. A. - Presente.

HRA/LLR/rll

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

276006

Dependencia: DEPTO. JURIDICO, SECC. DE  
INDENIZACIONES Y DERECHO DE VIA  
Número: JCL/64/73 39-241  
Expediente:

México, D.F., a 9 de marzo de 1973.

SR. LIC. AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA  
Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización  
P r e s e n t e

JOSE LOPEZ PORTILLO, en mi carácter de Director General de la -  
Comisión Federal de Electricidad, con domicilio para oír notificaciones  
en el 10o. piso de Ródano 14 y autorizando para oír las en mi nombre, aún  
las de carácter personal, indistintamente a los señores Licenciados -  
Rafael de Pina Vara, Samuel Gómez Montero y Jaime Cancino León, ante  
usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con el carácter antes indicado, vengo por medio de este escrito  
a presentar formal solicitud de expropiación, respecto de los bienes -  
que posteriormente especifico para tal efecto y en los términos del ar  
tículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria proporciono los siguiem  
tes datos:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIA-  
CION.- Terrenos pertenecientes al Ejido de Santiago del Territorio de -  
Baja California con superficie de 10,000 m<sup>2</sup>.

II.- DESTINO QUE SE LES DARA.- Construcción de una Subestación Re-  
ductora que se denominará "Subestación Santiago", con el objeto de abas  
tecer la constante demanda de fluido eléctrico que requiere el desarro-  
llo de esa importante zona.

III.- CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN.- El terreno a que  
se refiere mi solicitud, por su situación geográfica, vías de comunica-  
ción, constitución del Subsuelo, topografía del mismo, es el que más se  
satisface las exigencias requeridas para tal objeto.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.- La Comisión Federal de Electri-  
cidad que represento, se encuentra en la mejor disposición de pagar la  
cantidad que se fije por concepto de indemnización en el Decreto Presiden  
que al efecto se publique en el Diario Oficial.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.- De acuer  
do con la Ley Federal de Reforma Agraria que así lo establece y las re-  
soluciones que la Secretaría General de ese H. Departamento hacen en  
lo que se refiere a trabajos topográficos, me permito adjuntar los si-  
guientes documentos:

- 2 -

la localización del terreno en dicho plano a escala 1:50,000, y en el que se establecen el cálculo de orientación astronómica, la tabla de coordenadas y el cálculo analítico de superficies.

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN MI SOLICITUD.- Para la formal solicitud de expropiación que hago en los términos de los párrafos precedentes, invoco lo prescrito en los artículos 343, 344, 345, 346, 347, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente son de invocarse los artículos 10. fracciones I y II en su última parte y XII de la Ley de Expropiación, además de los artículos 30. y 40. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Por lo antes expuesto y fundado,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, en mi carácter de Director - General de la Comisión Federal de Electricidad, solicitando la expropiación de los terrenos ejidales cuya superficie y ubicación he dejado precisada en el punto número uno de mi escrito.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo en los términos del ordenamiento legal invocado.

TERCERO.- En virtud de la urgencia de tomar posesión de inmediato del terreno de que se trata, solicito se me autorice la posesión - provisional sin perjuicio de que se continúe el trámite expropiatorio hasta lograr el Decreto Presidencial respectivo, en el concepto de que estoy conforme en que se deposite de inmediato en el Banco de México, S.A., a disposición del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la cantidad en que sea valuado por la Dirección de Catastro de la Propiedad Federal dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional para que el - oído Fondo de a dicha cantidad la aplicación que estime conveniente.

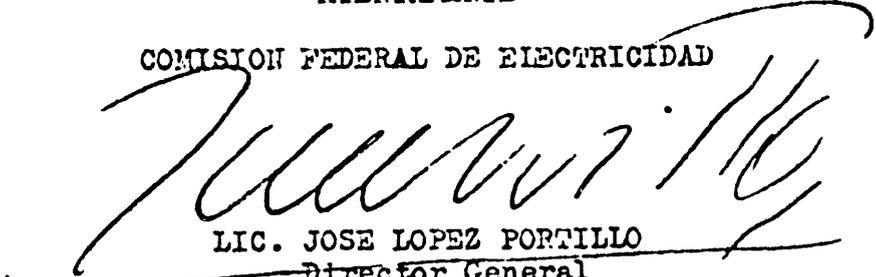
CUARTO.- Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

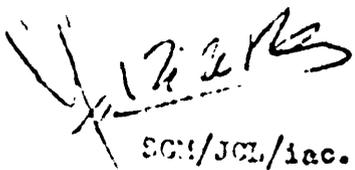
Protesto lo necesario

México, D.F., a 20 de Febrero de 1973.

ATENTAMENTE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

  
LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO  
Director General

  
SGM/JCL/lac.  
20-II-73.

ELECTRICIDAD PARA EL PROGRESO DE MEXICO





MITO: LA PAZ.  
 EDO: BAJA CALIFORNIA SUB.  
 ACC: DOTACION.

DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO  
 AGRARIO.  
 SALA REGIONAL DEL  
 NOROESTE.  
 7094

NUMERO: /  
 EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO:** Se solicita efectúe notificaciones.

Hermosillo, Son., 21 de noviembre de 1979.

C. ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO,  
 Delegado Agrario en el Estado de  
 Baja California Sur,  
 Ocampo No. 708  
 La Paz, B. C. Sur.

Con fecha 29 de junio de 1972 un grupo de vecinos del pobla-  
 do "EL CARDONAL", Delegación San Antonio, perteneciente al Municipio de la Paz,-  
 Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de Ejido.

Con fecha 7 de noviembre de 1979, la Sala Regional del Noro-  
 este del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se indica:

PRIMERO.- Por incapacidad del Núcleo de población solicitante,  
 se declara improcedente la acción puesta en ejercicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticionarios  
 o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de la Ley para promover la  
 acción agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los peticionarios por  
 conducto del Comité Particular Ejecutivo y por oficio al Encargado del Registro-  
 Público de la Propiedad y en su oportunidad archívese el expediente como asunto  
 concluido.

A fin de dar cumplimiento al Punto TERCERO del acuerdo men-  
 cionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se hagan las no-  
 tificaciones a que se hace mención.

A T E N T A M E N T E,  
 C. SECRETARIO DE LA SALA.

LIC. HELEODORO RIVERA MARTINEZ,

C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ LUJANO, - Presidente de la Sala Regional del No-  
 roeste del C. C. A. P. P. S. S. S. S.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA  
DE SU ORIGINAL.



**Secretaría de la Reforma  
Agraria  
Delegación en Baja  
California Sur**

La Paz, B.C.S., a 30 de Enero de 1980.

EL DELEGADO AGRARIO.

ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.



EDO: BAJA CALIFORNIA SUR  
 ACC: DOTACION DE EJIDO,

CONSULTIVO  
 AGRARIO,  
 SALA REGIONAL DEL  
 NOROESTE,

NUMERO: 1/ 0038  
 EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO:** Se solicita efectúe notificaciones,  
 Hermosillo, Son., 22 de noviembre de 1979,

C. ING. DAJOBERTO CORTES VERDUGO,  
 Delegado Agrario en el Estado de  
 Baja California Sur,  
 Ocampo No. 708  
 La Paz, B. C. Sur.

Con fecha 11 de septiembre de 1972 un grupo de vecinos de la Ranchería "PALO ESCOPETA", perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de Ejido,

Con fecha 7 de noviembre de 1979, la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se indica:

PRIMERO.- Por falta de capacidad colectiva de los solicitantes, se declara improcedente la acción puesta en ejercicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticionarios o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de Ley para promover la acción agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los peticionarios - por conducto del Comité Particular Ejecutivo Agrario y por oficio al encargado del Registro Público de la PROPIEDAD y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

A fin de dar cumplimiento al Punto TERCERO del Acuerdo mencionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se haga la notificación que se hace mención.

A T E N T A M E N T E.  
 C. SECRETARIO DE LA SALA.

LIC. HELEODORO RIVERA MARTINEZ.

c.c.p.- C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ LUJANO.- Presidente de la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario.- p r e s e n t e.  
 HRM/arn.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA  
DE SU ORIGINAL.



**Secretaría de la Reforma  
Agraria  
Delegación en Baja  
California Sur**

La Paz, B.C.S., a 30 de Enero de 1980.

EL DELEGADO AGRARIO.

ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.



MULEGE  
 EDO: BAJA CALIFORNIA SUE.  
 ACC: DOTACION.

CUERPO CONSULTIVO  
 AGRARIO,  
 SALA REGIONAL DEL  
 NOROESTE.

NUMERO: 1/ 7000  
 EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ASUNTO** Se le solicita efectúe notificaciones.

Hermosillo, Son., 21 de noviembre de 1979.

C. ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO,  
 Delegado Agrario en el Estado de  
 Baja California Sur,  
 Ocampo No. 708  
 La Paz, B. C. Sur.

Con fecha 11 de febrero de 1964 un grupo de vecinos del po-  
 blado "EL UÑA DE GATO", SubDelegación de San José de Magdalena, Perteneciente-  
 al Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, solicitaron Dotación de  
 Ejido.

Con fecha 7 de noviembre de 1979, la Sala Regional del No-  
 roeste del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Punto de Acuerdo en el cual se in-  
 dica:

PRIMERO.- Por inexistencia del núcleo de población solici-  
 tante, se declara improcedente la acción puesta en ejer-cicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticiona-  
 rios o de cualesquiera otros que satisfagan los requisitos de Ley para promover  
 la acción agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los peticionarios --  
 por conducto del Comité Particular Ejecutivo y por oficio al Encargado del Re-  
 gistro Público de la Propiedad y, en su oportunidad, archívese el expediente -  
 como asunto concluido.

A fin de dar cumplimiento al Punto TERCERO del acuerdo men-  
 cionado, se le solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda se hagan las-  
 notificaciones a que se hace mención.

A T E N T A M E N T E.  
 C. SECRETARIO DE LA SALA.

LIC. HELEODORO RIVERA MARTINEZ,

C. P. E. L. C. J. J. ROBERTO RODRIGUEZ TOROANO, - Presidente de la Sala Regional del  
 Noroeste del C. C. A. - p r e s e n t e,  
 Hermosillo.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA  
DE SU ORIGINAL.



**Secretaría de la Reforma  
Agraria  
Delegación en Baja  
California Sur**

La Paz, B.C.S., a 30 de Enero de 1980.

EL DELEGADO AGRARIO.

ING. DAGOBERTO CORTES VERDUGO.



SECRETARÍA DE LA  
REFORMA AGRARIA

V I C E P R E S I D E N T E para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "MILITON ALBARRA", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de marzo de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la pérdida de la preferencia, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución; por no haberse presentado a realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido a partir de la ejecución; asamblea que tuvo verificativo el 20 de marzo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han venido realizando dichos trabajos por menos de dos años ininterrumpidos, que se indican en el segundo punto resolutivo y se confirmen sus derechos agrarios de 7 ejidatarios del censo básico, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, beneficiados por resolución presidencial de fecha 9 de mayo de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1972 y ejecutada el 23 de abril de 1974, a los campesinos que se encuentran realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 9 de mayo de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 19 de mayo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la pérdida de la preferencia a los-

IOB.- "FELITON ALBALEZ"  
MPIO.- LA PAZ  
ELO - BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION PRIVACION Y RESOLUCION DE  
DERECHOS AGRARIOS

- 2 -

ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por -- los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la pérdida de la preferencia a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y -- comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen el día 21 de noviembre de 1975.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -- privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de la pérdida de la preferencia a que se refiere el artículo 68 de la propia Ley, por haber dejado de -- realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por menos de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, -- se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente --



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

FOR.- "MELITON ALBAREZ"  
MUNICI.- LA PAZ  
ESTADO.- BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE  
DERECHOS AGRARIOS

- 3 -

la pérdida de la preferencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido por menos de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de marzo de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I y IV, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la pérdida de la preferencia en el ejido del poblado denominado "MELITON ALBAREZ", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, por no haberse presentado a tomar posesión de los terrenos del ejido a partir de la ejecución y dejar de realizar los trabajos de índole colectiva a los CC. 1.- Patricio Nieto Virgen, 2.- Porfirio -- Castro González, 3.- José Castro González, 4.- Conrado Morales Monroy, 5.- Arnoldo Hernández Manríquez, 6.- Salvador Morales-Piñuelos, 7.- Eduardo Pérez Amador, 8.- Felipe Gaucín Rueda, 9.- Gildardo Gaucín Rueda, 10.- Protó Pérez Meza, 11.- Arnoldo Alvarado Reséndiz, 12.- Arnoldo Manríquez Lucero, 13.- Jesús León Espinoza, 14.- Pedro Valle Félix, 15.- Guadalupe Hernández

POBLADO.- "MELITON ALBAREZ"  
MUNICIPIO.- LA PAZ  
ESTADO.- BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE  
DERECHOS AGRARIOS

- 4 -

16.- Rómulo Estrada Morales, 17.- Manuel Estrada Morales, 18.- Francisco Manríquez Lucero, 19.- Antonio Domínguez Domínguez, 20.- Manuel Mendoza Navarro y 21.- Ernando Alvarado Reséndiz.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido -- por menos de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "MELITON ALBAREZ", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Urbano Exiquio Musillo, 2.- Jesús Espinoza Balderas, 3.- Jesús García Bretá, 4.- Miguel Angel -- Caspar Núñez, 5.- David Guzmán Guzmán, 6.- José Rubén Verdugo-Garciglia, 7.- Felipe Avilés Saiza, 8.- Manuel Sánchez Lucero, 9.- Rogelio Gómez Sánchez, 10.- Alvaro Galván Alcalá, 11.- Severiano Ramón Hidalgo, 12.- Juan Angel Aguilar Amador, 13.- Manuel Urrea Dorado, 14.- Carlos González Moreno, 15.- Crispín - Núñez Beltrán, 16.- Román Núñez Martínez, 17.- Rosario Mucillo Mata, 18.- Alejandro Jordán Castro, 19.- Roberto Verdugo Garciglia, 20.- Rodolfo Martínez Lucero y 21.- Víctor Manuel Estrada Lucero, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman sus derechos agrarios a los ejidatarios del censo básico, beneficiados por la resolución presidencial de fecha 9 de mayo de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1972 y ejecutada



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

POB.- "MELITON ALBAÑEZ"  
MUNIC.- LA PAZ  
EDO.- BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE  
DERECHOS AGRARIOS

- 5 -

el 28 de abril de 1974, quienes vienen realizando actualmente los trabajos de índole colectiva en el ejido del poblado denominado "MELITON ALBAÑEZ", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Proto Pérez Domínguez, 2.- Celerino Martínez Nevarez, 3.- Salvador Verdugo, 4.- Francisco González Chavira, 5.- Marcial Ortega Alameda, 6.- Dionisio Rodríguez Medina y 7.- Jesús Rodríguez Medina; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata y los relativos a la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la pérdida de la preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "MELITON ALBAÑEZ", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

TOP.- "FELIXON ALVAREZ"  
ESTADO.- LA PAZ  
EDO.- BAJA CALIFORNIA  
ACCION.- EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE  
DERECHOS AGRIARIOS

- 6 -

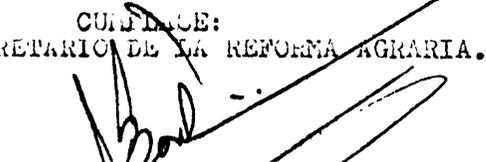
D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de -  
la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de  
enero de mil novecientos setenta y seis.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

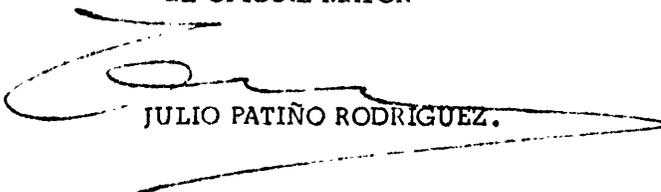
  
LUIS LORA VERA ALVAREZ.



CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

  
70  
FELIX GUERRA GARCIA.

Con esta fecha se registró esta resolución  
en la Secretaría de la Presidencia.  
México, D. F. a 3 de enero de 1976.  
EL OFICIAL MAYOR

  
JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TODOS SANTOS", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que tuvo verificativo el 20 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indicará en el segundo punto resolutivo, y se cancelen los certificados de derechos agrarios, en virtud de que los titulares no ejercitaron el derecho que los mismos les otorgaron respecto a los bienes propiedades del ejido.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 23 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 7 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconoci-

EXP. "TODOS SANTOS"  
LA PAZ  
BAJA CALIFORNIA SUR,  
ACCIÓN.- PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 2 -

miento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de abril de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de adjudicación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

POB. - "TODOS SANTOS"  
MPIO. LA PAZ  
EDO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 3 -

venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 101, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TODOS SANTOS", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Amador Valente, 2.- Tomás Amador, 3.- Enrique Amador, 4.- Eziquio Beltrán, 5.- Pedro V. Cota, 6.- Jesús Cota, 7.- Trinidad Castillo, 8.- Sabino Coronado, 9.- Ventura Camacho, 10.- Alberto Domínguez, 11.- Clara Domínguez, 12.- Enrique M. Estrada, 13.- Luis Monteverde, 14.- Gregorio Márquez, 15.- Miguel Martínez, 16.- Vicente Martínez, 17.- Avelino Martínez, 18.- José Nájera, 19.- Gertrudis Nájera, 20.- Alfonso Orozco, 21.- Luis N. Orozco, 22.- Jesús Orozco M., 23.- Antonio Salvatierra M., 24.- Ramón Villalobos, 25.- Arturo Villalobos, 26.- Blas Martínez, 27.- José Torres, 28.- Feliciano Torres, 29.- María León, 30.- Guadalupe Castillo, 31.- Juan Orozco, 32.- Domingo Meza, 33.- Eufemio Romero, 34.- Salvador Orozco, 35.- Ezequiel Estrada Avilés, 36.- Ricardo Amador Romero, 37.- Braulia Cordero, 38.- José Díaz, 39.- Alejandro Espinoza, 40.- Emilio González, 41.- Santiago Martí-

PUB. "TODOS SANTOS"  
TIPO. LA PAZ  
O. BAJA CALIFORNIA SUR,  
ACION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

4

nez, 42. - Bartolo Núñez, 43. - Ramona Robinsón, 44. - Refugio Ro--  
mero, 45. - Miguel Villarino, 46. - Tomás Cota Amador, 47. - Juan--  
Cota C., 48. - Andrés Salvatierra, 49. - Jesús Cordero, 50. - Santos--  
Francó, 51. - Jesús Arballo, 52. - Rosario Amador, 53. - Urbano - --  
Orozco, 54. - Salvador Amador, 55. - Avelino Castro, 56. - Joaquín -  
Camacho, 57. - Carlos González, 58. - Manuel Martínez, 59. - Santos  
Arballo, 60. - Julián Pérez, 61. - Clemente Amador, 62. - Francisco--  
Cota, 63. - Ramón Cota, 64. - Rodolfo Castillo, 65. - Virginia Castro  
66. - Ramón Castro, 67. - Fortunato Cosío, 68. - Juan Domínguez, --  
69. - Felipe C. Domínguez, 70. - Celso Domínguez, 71. - Alberto Do--  
mínguez O., 72. - Manuel Díaz, 73. - Adalberto González, 74. - Fran--  
cisco Hernández, 75. - Encarnación Monteverde, 76. - Adolfo Monte--  
verde, 77. - Juan Martínez, 78. - Encarnación Núñez, 79. - Estanislao  
Orozco Jr., 80. - Ignacio Orozco, 81. - Jesús Orozco M., 82. - Juan -  
Salvatierra, 83. - Enrique Villalobos, 84. - Lino Romero, 85. - Tomás  
V. Orozco, 86. - Pablo Villalobos, 87. - Carmen Amador, 88. - Eusta--  
cio Canales, 89. - Julio Núñez, 90. - Julio Villalobos, 91. - Pedro Pé--  
rrero Agundez, 92. - Miguel Castro, 93. - Tomás Núñez, 94. - Telésfo--  
ro Domínguez, 95. - Romaldo Verdugo, 96. - Hermenegildo Camacho, -  
97. - Román Martínez, 98. - Raúl Agundez, 99. - Toribio Cota, 100. --  
David Arballo, 101. - Jesús Agundez, 102. - José Avilés, 103. - Ricardo  
Orozco, 104. - Miguel González, 105. - Ramón Monteverde, 106. - Ra--  
món Cota Castillo, 107. - Remigio Amador, 108. - Antonio Avilés, 109.  
Francisco Avilés, 110. - Francisco Díaz, 111. - Julio Franco, 112. - Jo--  
sé Martínez, 113. - José Villalobos, 114. - Benito Agundez, 115. - Jesús -  
Amador, 116. - Eugenio Avilés, 117. - Sotero Cadena, 118. - Mario S. -  
Castro, 119. - Ramón Castro, 120. - Antonio Espinoza, 121. - Tranquili--  
mo González, 122. - José González, 123. - Aureliano A. Culuarte, 124. -



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

POB. "TODOS SANTOS"  
MPIO. LA PAZ  
EDO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 5 -

Ramón Márquez, 125. - Nicolás Márquez, 126. - Felipe Martínez, 127.  
Ramón Núñez, 128. - Francisco Orozco M., 129. - Juan Pérez, 130. --  
Evaristo Villalobos, 131. - Salvador Villarino, 132. - Francisco Cota -  
A., 133. - Silvestre Cota N., y 134. - Manuel Pérez M. Por la misma  
razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1. --  
Ramón Villalobos, 2. - Carmen Márquez, 3. - Josefa Martínez, 4. --  
Estéfana Orozco, 5. - Pilar Salvatierra, 6. - Tomás Núñez, 7. - Mar-  
tha Vda. de Orozco, 8. - Ana Camacho, 9. - Marfa Amador, 10. --  
Luisa Cota, 11. - Rosa A. de Cota, 12. - Trinidad N. de Salvatierra. -  
13. - Dionisio Camacho, 14. - Jesús D. de Franco, 15. - Ignacio Arbu-  
llo, 16. - Margarita Canavera, 17. - Máximo Amador, 18. - Clemenri-  
na Núñez, 19. - Eustasio Orozco, 20. - Juan Amador, 21. - Jesús Cas-  
tro, 22. - Ventura Camacho, 23. - Carolina Camacho, 24. - Gustavo--  
González. 25. - Román Martínez, 26. - Antonia Villalobos, 27. - Ale-  
jo Arballo, 28. - Andrés Arballo, 29. - Maximiana Martínez, 30. - --  
Salvador Pérez, 31. - Margarita Martínez, 32. - Sabina Higuera, 33.  
Jesús Amador, 34. - Clemente Amador, 35. - Trinidad Avilez, 36. --  
Ramón Cota, 37. - Francisco Cota, 38. - Catalina Cosío, 39. - Waldo  
Cota, 40. - Juana Domínguez, 41. - Mario Castillo, 42. - Beatriz Cas-  
tillo, 43. - Marfa Mendoza, 44. - Roque Mendoza, 45. - Ernesto Cas-  
tro, 46. - Antonia Díaz, 47. Manuel Castro, 48. Jesús Castro, 49. -  
María Lucero, 50. - Manuel Cosío, 51. - Ramón Cosío, 52. - Jesús --  
Romero, 53. - José Domínguez, 54. - Ma. Hilda Domínguez, 55. - Ma-  
nuel Domínguez, 56. - Flora Márquez, 57. - Guadalupe Domínguez, --  
58. - Manuel Domínguez, 59. - Alejandra Domínguez, 60. - Amelia Do-  
mínguez, 61. - Alberto Domínguez, 62. - Susana Villalobos, 63. - Enri-  
que Domínguez, 64. - Paula Núñez, 65. - Ramón Díaz, 66. - Salvador  
Díaz, 67. - Ramón González, 68. - Jesús Barquez, 69. - Adalberto -

PUNTO. - "TODOS SANTOS"  
MERCADO. - LA PAZ  
PUNTO. - BAHIA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 6 -

González, 70. - Ramona Cota, 71. - Ma. Hernández, 72. - Adela Hernández, 73. - Luis Monteverde, 74. - Rosario Monteverde, 75. - Adolfo Monteverde, 76. - Rosario Cota, 77. - Ramón Monteverde, 78. - -- Antonio Monteverde, 79. - Cruz León, 80. - Felipe Martínez, 81. - -- Domingo Martínez, 82. - Pascuala Núñez, 83. - Jacinto Núñez, 84. - -- Angela Núñez, 85. - Paula Peña, 86. - Ramón Orozco, 87. - José Orozco, 88. - Jesús Agundez, 89. - Cayetano Orozco, 90. - Eugenio Orozco, 91. - Loreto Martínez, 92. - Julián Orozco, 93. - Paula Orozco, 94. - -- Josefa Cota, 95. - Emilio Salvatierra, 96. - Guillermo Salvatierra, 97. - Eufemia R. de Villalobos, 98. - Francisco J. Villalobos, 99. - Manuel S. Villalobos, 100. - Ricarda R. de Romero, 101. - Preciliano Romero, 102. - José Romero, 103. - Marfa Romero, 104. - Jesús Romero, 105. - -- Rogaciana G. de Orozco, 106. - Clementina Orozco, 107. - Gustavo - -- Orozco, 108. - Oscar Orozco, 109. - Josefa Flores, 110. - Cecilia Villalobos, 111. - Matea Márquez, 112. - Rogaciana Amador, 113. - Sara - -- Amador, 114. - Socorro Amador, 115. - Felicidad Márquez, 116. - Ramón Tamayo, 117. - Antonio Tamayo, 118. - Marfa Herminia Tamayo, 119. - -- Paula Márquez, 120. - Anita Alameda, 121. - Rosario Núñez, 122. - Julio Cota, 123. - Domingo Cota, 124. - Arculana Márquez, 125. - Marfa M. - -- de Villalobos, 126. - Julio Villalobos Jr., 127. - Domingo Villalobos, - -- 128. - Feliciano Villalobos, 129. - Alejandrina Agundez, 130. - Santos - -- Pérez, 131. - Ramón Pérez, 132. - Marfa Tamayo, 133. - Marfa Socorro Castro, 134. - Josefina Castro, 135. - Angela C. de Núñez, 136. - Paula C. de Domínguez, 137. - Narcisca Domínguez, 138. - Pablo Villalobos, - -- 139. - Clara Domínguez, 140. - Cesáreo Villalobos, 141. - Angelina Domínguez, 142. - Concepción O. Vda. de Camacho, 143. - Jovita Camacho, 144. - Margarita Camacho, 145. - Josefa Castillo, 146. - Ramón - --



SECRETARÍA DE LA  
REFORMA AGRARIA

POB. - "TODO, SANTOS"  
MPIO. - LA PAZ  
EJO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES

7

Castillo, 147. - Ramona Castillo, 148. - Nicolás Castillo, 149. -  
Julia Agundez, 150. - Angela G. Vda. de Cota, 151. - Carlota Co-  
ta Cota, 152. - Marfa Cota Cota, 153. - Menecia Cota Cota, 154.  
Pilar Cota Cota, 155. - Lorenza Cota Cota, 156. - Marcelina Co-  
ta Cota, 157. - Adelaida Cota Cota, 158. - Pilar A. de Arballo, -  
159. - Brijildo Arballo, 160. - Isidro Arballo, 161. - Rosa D. de -  
Agundez, 162. - Felipe Agundez, 163. - Juan Agundez, 164. - Mi-  
guel Agundez, 165. - Ricardo Agundez, 166. - Rosa Agundez, 167  
Eulogia Márquez, 168. - José Avilez, 169. - Celia Avilez, 170. -  
Rafael B. Saiza, 171. - Marcelino B. Saiza, 172. - Félix B. Sai-  
za, 173. Soledad B. Saiza, 174. - Julio B. Saiza, 175. - Marfa -  
B. Saiza, 176. - Carmen A. de Orozco, 177. - Gonzalo Orozco, -  
178. - Ricardo Orozco, 179. Marfa Guádalupe Orozco, 180. --  
Tranquilina M. de González, 181. - Carolina González, 182. - Ar-  
temisa González, 183. - Enriqueta González, 184. - Senobia Gon-  
zález, 185. - Josefa A. de Monteverde, 186. - Ramón Monteverde  
187. - Ma. del Rosario Monteverde, 188. Adela Monteverde, -  
189. - Josefa Monteverde, 190. - Aurelia R. de Cota, 191. - Ramón  
Cota, 192. - Manuel Salvador Cota, 193. - Aureliano Cota, 194. --  
Porfirio Cota, 195. Gonzalo Cota, 196. - Marfa A. de Amador, -  
197. - Ramón Amador, 198. - Angel Amador, 199. - Isabel Amador  
200. - Fecunda Araiza, 201. - Salvador Contreras, 202. Espiri--  
diona Sánchez, 203. Juana Villalobos, 204. - Marfa González, --  
205. - Cruz Martínez Monteverde, 206. - Juana Villalobos, 207. --  
José Villalobos, 208. Néstor Agundez, 209. Eugenio Agundez, -  
210. Margarita Martínez, 211. Máximo Amador, 212. - Bertla -  
Amador, 213. - Cerrudis Orozco, 214. - José Marfa Avilés, 215.

POB. "TODOS SANTOS"  
MPIO.- LA PAZ  
EDO.- BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 8 -

Guillermo Avilés, 216. - María Espinoza, 217. - Felipe Cadena,  
218. - Luis Cadena, 219. - Elisa A. de Castro, 220. - Adiodoto  
Castro, 221. - Edith Castro, 222. - Alejandra Domínguez, 223. -  
Héctor M. Castro, 224. - Juan M. Castro, 225. - Severiana --  
Morales, 226. - Antonio Espinoza, 227. - Alicia Espinoza, 228.  
Guadalupe Monteverde, 229. - Carlota Monteverde, 230. - ---  
Leoncio Monteverde, 231. - Viriginia Márquez, 232. - Merce--  
des González, 233. - P. Marcela González, 234. - Rufina A. -  
de Guluarte, 235. - Valentín Guluarte, 236. - Ernesto Guluarte  
237. - Rosario Orozco, 238. - Zacarías Márquez, 239. - Ramón  
Márquez, 240. - Emilio Márquez, 241. - Lucía Martínez, 242. -  
Ramón Márquez, 243. - Salvador Villalobos S., 244. - Jerónimo-  
Martínez, 245. - Martín Martínez, 246. - Florentina Torres, --  
247. - Ramón Núñez, 248. - Manuel Núñez, 249. - Emilio Oroz-  
co, 250. - Ramona Cota, 251. - Rufino Orozco, 252. - Julián -  
Pérez, 253. - Guadalupe Pérez, 254. - Cristina Pérez, 255. - -  
Alberto Villalobos, 256. - Dionisio Villalobos, 257. - Ramona -  
Villalobos, 258. - Delfina Núñez, 259. - Manuel Pérez, y 260-  
Cirilo Pérez. En consecuencia, se cancelan los certificados--  
de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron--  
a los ejidatarios sancionados, números: 105188, 105189, - - -  
105196, 105205, 105207, 105210, 105218, 105227, 105228, - - -  
105232, 105236, 105241, 105261, 105262, 105268, 105272, - - -  
105273, 105280, 105288, 105291, 105299, 105201, 105309, - - -  
105315, 105320, 627580, 627584, 627590, 627615, 627617, - - -  
627659, 627697, 627748, 627777, 627782, 627788, 105225, - - -  
105239, 105246, 105254, 105275, 105282, 105305, 105307, - - -  
105321, 627620, 627652, 627680, 627760, 627763, 105193, 105200-



POB. - "TOIOS SANTOS"  
 MUN. - LA PAZ  
 EST. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
 Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

SECRETARIA DE LA  
 REFORMA AGRARIA

105295, 105202, 105223, 105229, 105251, 105227, 105192, 105197, -  
 105199, 105208, 105211, 105217, 105220, 105221, 105224, 105230, -  
 105231, 105233, 105235, 105238, 105250, 105258, 105259, 105280, -  
 105276, 105286, 105294, 105296, 105298, 105310, 105317, 627597, -  
 627606, 627638, 627640, 627642, 627647, 627655, 627668, - - -  
 627675, 627683, 627686, 627687, 627692, 627709, 627711, - - -  
 627713, 627725, 627726, 627735, 627749, 627765, 627766, - - -  
 627779, 627784, 105190, 105191, 105240, 105249, 105271, 105319, - -  
 105194, 105201, 105204, 105216, 105219, 105222, 105248, 105253, --  
 105255, 105257, 105263, 105264, 105274, 105285, 105300, 105303. -  
 105314, 627618, 627611, 627630, y 105304.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "TOIOS SANTOS", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Tomasa Villalobos, 2.- Jesús Amador, 3.- Guadalupe Saiza, 4.- Marfa Castillo, 5.- Antonia Camacho, 6.- Alejandra Domínguez, 7.- Carlos Castillo, 8.- Mercedes Muñoz, 9.- Inocencia Martínez, 10.- Antonia Cota, 11.- Ramón Villalobos, 12.- Emma Castro, 13.- José Luis Monteverde 14.- Natalio Márquez, 15.- Miguel Martínez, 16.- Manuel Martínez, 17.- Francisco Martínez, 18.- Ramón Cota, 19.- Rosa Alameda, 20.- Escolástica Castillo, 21.- Venturina Vda. de Orozco 22.- Paulina Martínez, 23.- Marfa González, 24.- Rosario Villalobos, 25.- Bernarda Cadena, 26.- Eva F. de Martínez, 27.- Gloria Torres, 28.- Marfa A. Torres, 29.- Jesús A. de León, 30.- Alejandrina N. de Castillo, 31.- Francisca Beltrán, 32.- - -

POB. "TODOS SANTOS"  
MPIO. - LA PAZ  
EPO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 10 -

Rosa Meza, 33. - María M. de Romero, 34. - Mercedes R. Vda. de Orozco, 35. - Carmen M. de Estrada, 36. - Lugarda Castro de Amador, 37. - Ignacio Villalobos, 38. - Isabel Castillo, 39. -- Ramón Espinoza, 40. - Lucio González, 41. - Ramón Martínez, - 42. - Gertrudis Núñez, 43. - Catarino Orozco, 44. - Encarnación Romero, 45. - Manuel Villarino, 46. - Tomás Cota Cota, 47. - -- Francisco Cota, 48. - Alejandro Núñez, 49. - Francisca Cordero, 50. - Santos Segundo Franco, 51. - Matilde Camacho, 52. - Juana Amador Vda. de Castéllum, 53. - Miguel Orozco Núñez, 54. - Jesús Araiza, 55. - Fruto Contreras, 56. - Eduardo Flores, García 57. - Manuel Franco Orozco, 58. - José Luis Monteverde, 59. - - Enrique Villalobos Domínguez, 60. - Juan Manuel Agundez Martínez, 61. - Natalio Márquez, 62. - Julián Orozco, 63. - Ramón - Cadena, 64. - Rodolfo Castillo Márquez, 65. - Manuel Castro, -- 66. - Vicente Espinoza, 67. - Valente Amador, 68. - Sergio Amador, 69. - María Moyron Vda. de Guluarte, 70. - Alfonso Alonso-Castillo, 71. - Antonio Márquez, 72. - José Cruz Martínez Espinoza, 73. - Antonio Núñez Torres, 74. - Felipe Martínez Salvatierra, 75. - Juana Eva González Pérez, 76. - Blas Villalobos Araiza, 77. - Manuel Villarino González, 78. - Fidel Guluarte, y 79. - Manuel Cota Avilés, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como cjtatarios del poblado de que se trata, asimismo se declaran 55 unidades de dotación vacantes, en una de las cuales se constituirá la parcela escolar, que cuenta con certificado número 105187, se constituye la unidad agrícola industrial para la mujer, como lo establece el artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria y los restantes se adjudicarán posteriormente.

TERCERO. - Cancélenos los certificados de dere-



POR: "TOLLOS SANTOS"  
 MUNICIPIO: LA PAZ  
 ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS  
 Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

II

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

chos agrarios números: 105209, 105237, 105292, 627574, 627575,  
 627576, 627582, 627583, 627592, 627593, 627594, 627598, - - -  
 627599, 627603, 627604, 627605, 627607, 627602, 627613, - - -  
 627614, 627619, 627621, 627625, 627627, 627628, 627631, - - -  
 627632, 627635, 627637, 627646, 627643, 627649, 627650, - - -  
 627656, 627657, 627653, 627663, 627664, 627666, 627667, - - -  
 627669, 627674, 627677, 627678, 627685, 627688, 627689, - - -  
 627693, 627695, 627696, 627698, 627699, 627700, 627701, - - -  
 627704, 627705, 627708, 627712, 627714, 627717, 627718, - - -  
 627720, 627724, 627727, 627729, 627730, 627736, - - - - -  
 627737, 627739, 627740, 627745, 627750, 627751, - - - - -  
 627752, 627753, 627758, 627761, 627768, 627770, 627771, - - -  
 627773, 627776, 627780, 627783, y 627789, que por careceron  
 a los ejidatarios 1.- Nataño Cola, 2.- Carlos Town, 3.-  
 Emilio M. Orozco, 4.- Eusebio Espinoza, 5.- Ramón Espinoza,  
 6.- Alejandro Espinoza, 7.- Celso Avilés, 8.- Bernabé Torres,  
 9.- Mauricio Orozco, 10.- Eusebio Avilés, 11.- Antonio Gonzá-  
 lez, 12.- Cavetano Orozco, 13.- Juan Romero, 14.- Primitivo -  
 Camacho, 15.- Francisco Martínez, 16.- Ramón Romero, 17.  
 Ramón Cosío, 18.- Juan Beltrán Jr., 19.- Candelario Frascuña, -  
 20.- Ángel Frascuña, 21.- Miguel Villarino Jr., 22.- Polifacio - -  
 Martínez, 23.- Salvador Salgado, 24.- Modesto Orozco, 25.- - -  
 Gregorio Agandoz, 26.- Luis Castro, 27.- Alvaro Castro, 28.- -  
 Ramón Orozco Nunez, 29.- Lucio Nuñez, 30.- Ramón Márquez, -  
 31.- Alejandro Márquez, 32.- Guadalupe Márquez, 33.- Manuel  
 Torres C., 34.- José Carrel, 35.- Ubaldino Romero, 36.- Juan  
 Beltrán, 37.- José González, 38.- Manuel Escobedo, 39.- Emilio  
 Villalobos C., 40.- Manuel Salvador Pérez, 41.- Juan Estrada  
 Cruz, 42.- Modesto Orozco, 43.- Ramón Pérez Acuña, 44.-

POB. - "TODOS SANTOS"  
MPIO. - LA PAZ  
EDO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

12

Jesús Castillo, 45. - Máximo Amador, 46. - Dionisio Villalobos, -  
47. - Guadalupe Pérez, 48. - Agustín Camacho, 49. - Juan Villalo--  
bos, 50. - Roberto Camacho, 51. - Manuel Núñez, 52. - Ramón Nú--  
ñez Jr., 53. - Modesto Núñez, 54. - Antonio Cota, 55. - Antonio -  
Domínguez, 56. - Eugenio Agundez, 57. - Félix Castillo, 58. - Juan  
Romero N., 59. - Juan Cota, 60. - Rosario Márquez, 61. - José --  
Márquez, 62. - Narciso Domínguez, 63. - Victoriano Arballo, 64. -  
Pánfilo Torres, 65. - Ramón Torres, 66. - Antonio Torres, 67. - -  
Ramón Saiza, 68. - Rosario Cadena, 69. - Antonio Cota, 70. - Ra -  
món D. Cota, 71. - Alberto V. Domínguez, 72. - Juan Romero N.,  
73. - José Romero N., 74. - Pablo Romero M., 75. - Francisco --  
González, 76. - Pablo Alameda, 77. - Santiago Coteró, 78. - Anto--  
nio Monteverde, 79. - Luis Monteverde, 80. - Leoncio Monteverde,  
81. - Raúl González, 82. - Eusebio Tamayo, 83. - Cruz C. Vda. -  
de Márquez, 84. - Pablo Amador Araiza, y 85. - Andrés Martínez-  
Sánchez; en virtud de que los titulares no ejercitaron el derecho -  
que los mismos les otorgaron respecto a los bienes propiedad del  
ejido, y los sucesores 1. - Gilberto Cota, 2. - Telésforo Rosas, 3.  
Carlos González, 4. - Ramón González, 5. - Aurora Orozco, 6. - -  
Marfa Romero, 7. - Ramón Orozco, 8. - Juana G. de Espinoza, --  
9. - Marfa M. de Avilés, 10. - Ramona T. Vda. de González, 11. -  
Francisca Guillén, 12. - Luciana E. de Romero, 13. - Jesús G. de  
Beltrán, 14. - Florinda G. de Trasviña, 15. - Bertha C. de Salgado  
16. - Juana Orozco, 17. - Rosario N. Vda. de Núñez, 18. - Rosario  
C. Vda. de Torres, 19. - Aciana M. de Beltrán, 20. - Antonia - -  
Castro, 21. - Angela R. de Pérez, 22. - Cruz A. de Villalobos, 23.  
Alfonsina Unzon, 24. - Marfa Romero, 25. - Fructuosa C. de Do - -  
mínguez, 26. - Mercedes Domínguez, 27. - Damasia C. de Torres, -



POB. - "TODOS SANTOS"  
 MPIO. - LA PAZ  
 ERO. - BAJA CALIFORNIA SUR.  
 ACCION. - PRIVACION DEL DERECHO AGRIARIO  
 Y RUTAS DE ADJUDICACIONES.

B

SECRETARIA DE LA  
 REFORMA AGRARIA

28. - Candelaria Torres, 29. - Simona T. de Cota, 30. - Teresa O  
 de Monteverde, 31. - Maria de los Angeles Monteverde, 32. - Maria  
 P. de Tamayo, 33. - Ramona M. Vda. de Ramirez, 34. - Jesús Agun  
 dez, y 35. - José Angel Amador, en el poblado denominado "TODOS -  
 SANTOS", municipio La Paz, del estado de Baja California sur.

*Handwritten signatures and initials*

CUARTO. - Publíquese esta resolución, relativa a la  
 privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de  
 dotación, en el ejido del poblado de "TODOS SANTOS", municipio-  
 de La Paz, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial  
 de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa en-  
 tidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspon-  
 dientes en el Registro Agrario Nacional, no líquese y crécese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
 Unión, en México, Distrito Federal, a los veis días del mes de fe-  
 brero de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*Handwritten signature*  
 LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.

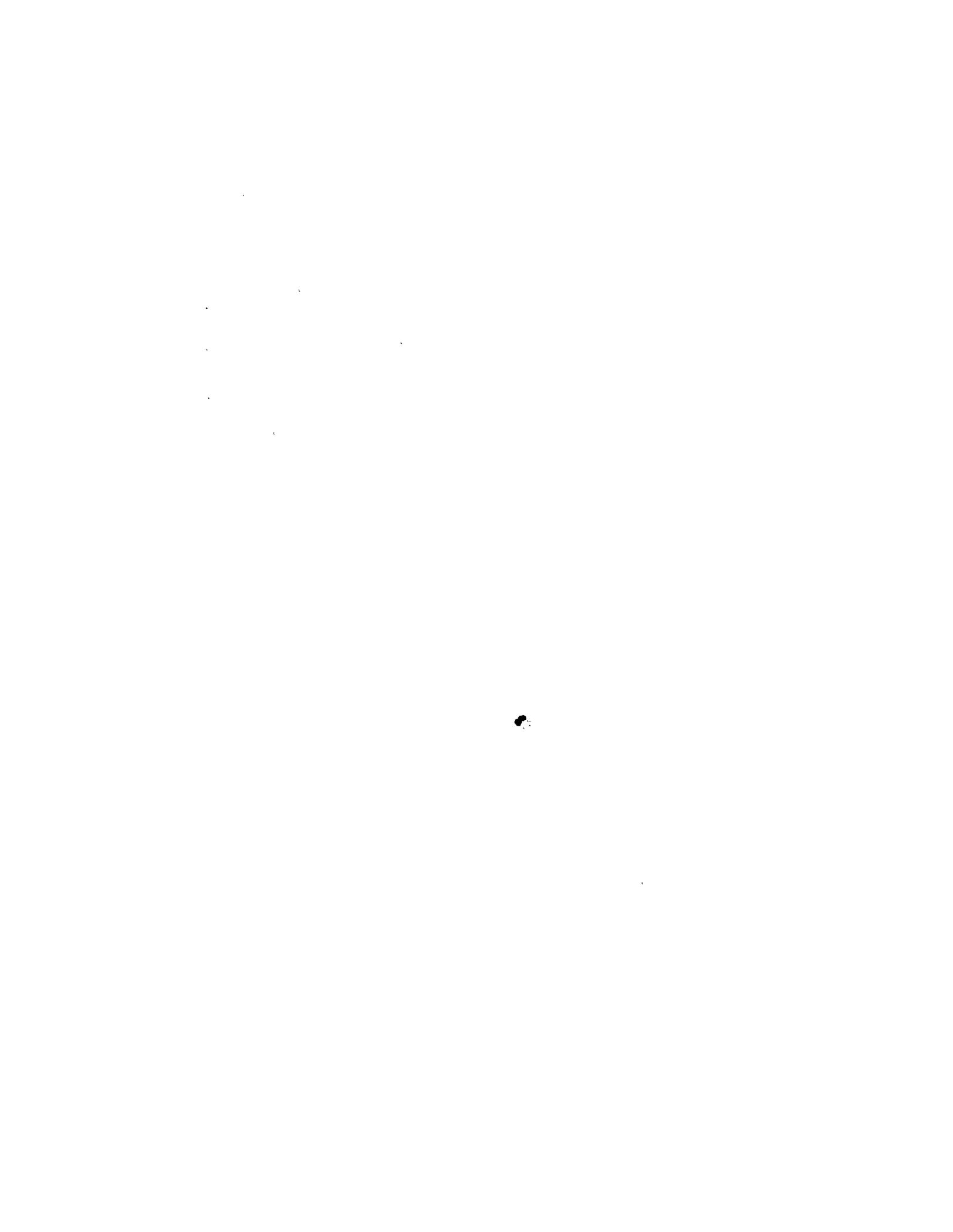
COMPLASE:  
 EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

*Handwritten signature*  
 FELIX BARRA GARCIA.

Con esta fecha se registró esta resolución  
 en la Secretaría de la Presidencia  
 México, D.F. 3 de febrero de 1976.  
 EL OFICIAL MAYOR

APR 10 1976

JULIO R. G. GONZALEZ





SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur; y

RESULTADO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 10. de octubre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra del ejidatario -- que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, -- por haber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de octubre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios al campesino que ha venido realizando los trabajos de índole colectiva por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTADO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de febrero de 1975, al ejidatario y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de marzo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordi-

FOE.-  
MPIO.-  
EPO.-  
ACCION.-

"SAN ANTONIO"  
LA PAZ  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
DE DERECHOS AGRARIOS

- 2 -

naria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias -- presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera -- aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, -- por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo so metió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -- privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos -- agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, frac--- ción I, de la propia Ley, por haber dejado de realizar los tra-- bajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años con-- secutivos; que quedaron oportunamente notificados el ejidata-- rio y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se sigue con los posteriores trámites legales; es procedente privarlo -- de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar el corres-- pondiente certificado de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el campesino seña-- lado según constancias que corren agregadas al expediente, -- ha venido realizando los trabajos de índole colectiva en el --



FCB.-  
 HFTO.-  
 EDO.-  
 ACCION.-

"SAN ANTONIO"  
 LA PAZ  
 BAJA CALIFORNIA SUR  
 PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
 DE DERECHOS AGRARIOS

SECRETARIA DE LA  
 REFORMA AGRARIA

ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose pro-  
 puesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asam-  
 blea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de  
 octubre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos  
 72, fracción III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley,-  
 procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en -  
 el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su certificado -  
 correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artícu-  
 los ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se -  
 resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos -  
 agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO", mu-  
 nicipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, por ha-  
 ber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el  
 ejido por más de dos años consecutivos, al C. ANTONIO ALBA O.  
 Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agra-  
 rios a los CC. 1.- MARIO ARBALLO, 2.- FIDEL ARBALLO y 3.- HELENA  
 ARBALLO. En consecuencia, se cancela el certificado de dere-  
 chos agrarios que respectivamente se le expidió al ejidatario-  
 mencionado, número: 617635.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por ha-  
 ber venido realizando los trabajos de índole colectiva por más  
 de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN ANTO-  
 NIO", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur,-  
 al C. RICARDO BARRIQUEL A., consecuentemente, expedirse su co-  
 rrespondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite  
 como ejidatario del poblado de que se trata.

OFICIO.-  
SEDO.-  
ACCION.-

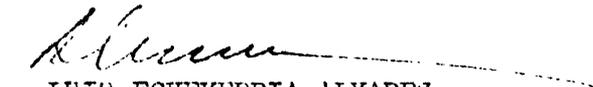
ESTADO  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

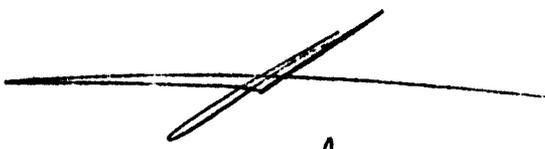
- 4 -

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "SAN ANTONIO", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

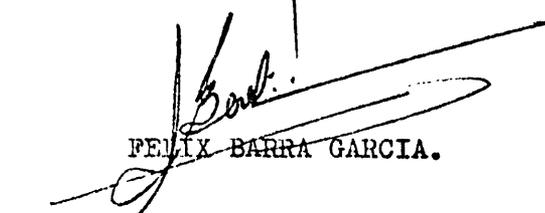
D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

  
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.


CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
FELIX BARRA GARCIA.  


Con esta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia. México, D. F. a 23 de abril de 1976.

EL OFICIAL MAYOR

JJER'nlpc.

  
JULIO PATIÑO RÓDRIGUEZ.



SECRETARÍA DE LA  
REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CANDELARIA", municipio de La Paz, - del estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda-convocatoria de fecha 10 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de la presente resolución, asimismo, se declaren vacantes dos unidades de dotación.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo notificó el 7 de abril de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de abril de 1975 en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

.POB.-	"LA CANDELARIA"
MPIO.-	LA PAZ
EDO.-	BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION	PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 2 -

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 18 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 200 y de--



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

POB.- "LA CANDELARIA"  
MPIO.- LA PAZ  
EST.- BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y  
NUEVAS ADJUDICACIONES.

- 3 -

más aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos --  
ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CANDELARIA", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo --  
personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, --  
a los CC. 1.- Rosualdo González, 2.- Cruz Guillins, 3.- Juan Olachea, 4.- Rafael Salvatierra, 5.- Mardoqueo Tamayo Z., y 6.- Encarnación Zumaya. --  
Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios a los CC. 1.- Gertrudis Lorelá de González, 2.- Alejo González, 3.- María Antonio González, 4.- Octavio González, 5.- María del Socorro González, 6.- Jacobo Olachea, 7.- Alicia González, 8.- Alicia Guillins, 9.- Alejandrina González, 10.- Rosa Dolores de Olachea, 11.- Ramón Olachea, 12.- Francisco Olachea, 13.- José Olachea, 14.- Vicente Olachea, 15.- María Olachea, 16.- Paula Olachea, 17.- Jesús Olachea, 18.- Rafael Salvatierra, 19.- Avelina Cosío, 20.- Francisco Saiza, 21.- Paula Leggs de Tamayo, 22.- José Luis Tamayo, 23.- Jesús Tamayo, 24.- Ramona Tamayo, 25.- Marcelina Tamayo, 26.- Otilia Tamayo, 27.- Irene Tamayo, 28.- Gertrudis Tamayo, 29.- Francisca González, 30.- José Zumaya, 31.- Manuel Zumaya, 32.- J. Antonio Zumaya, 33.- Dominga Zumaya, y 34.- María Zumaya. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se los expedieron a los ejidatarios mencionados, números: 673384, 673391, 673400, 673405, 673372, 673361.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por --  
más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA CANDELARIA", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Jo-

FOR.- "LA CANDELARIA"  
MPIO.- LA PAZ  
EDO.- BAJA CALIFORNIA SUR  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y  
NUEVAS ADJUDICACIONES.

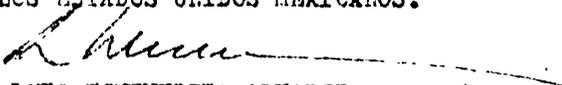
- 4 -

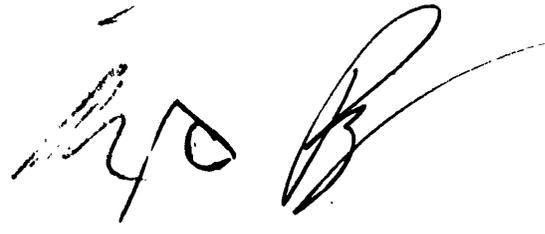
sé Ramón Tamayo Barrera, 2.- Sergio Avilés Legas, 3.- Fernando González-González, y 4.- Ramón Mateo González González; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, asimismo, se declararán dos unidades de dotación vacantes.

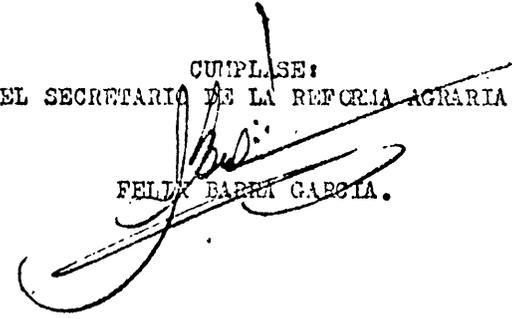
TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "LA CANDELARIA", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútense.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

  
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

  
CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

  
FELIX BARBA GARCIA.

  
Con esta fecha se registró esta resolución  
en la Secretaría de la Presidencia  
México, D.F. a 16 de agosto de 1976  
EL OFICIAL MAYOR

  
JULIO PATIÑO RODRIGUEZ

JJER/bxm



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS N<sup>o</sup> 2", municipio de Comondú, del estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de julio de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la pérdida de la preferencia en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, ya que los mismos no se presentaron a realizar los trabajos de índole colectiva, en el término de 6 meses a partir de la fecha de la ejecución; asamblea que tuvo verificativo el 10 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han realizado los trabajos de índole colectiva en el ejido por menos de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución asimismo se declaran 3 derechos vacantes.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de julio de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de agosto de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la pérdida de la preferencia a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la pérdida de la preferencia a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

ICB.- "LEY FEDERAL DE AGUAS No 2"  
HEFIO.- COMONDU  
EBO.- BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

- 2 -

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue --  
turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Gene--  
ral de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y  
comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias pre--  
sentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consulti--  
vo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aproba--  
do por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haber  
lo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la  
consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y --  
aprobó su dictamen en sesión celebrada el 7 de mayo de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio pri--  
vativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en --  
los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Fe--  
deral de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las cons--  
tancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incu--  
rrido en la causa de la pérdida de la preferencia a que se re--  
fiere el artículo 68 de la propia Ley, por no haberse presenta--  
do a realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido den--  
tro del término de 6 meses a partir de la ejecución de la reso--  
lución presidencial; que quedaron oportunamente notificados los  
ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron --  
los posteriores trámites legales; es procedente decretar la pér--  
dida de la preferencia y cancelar los correspondientes certifi--  
cados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señala--  
dos, según constancias que corren agregadas al expediente, han  
venido realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido  
por menos de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto --



FCO.- "LEY FEDERAL DE AGUAS N° 2"  
LETO.- CONOSDU  
LDO.- BAJA CALIFORNIA SUR.  
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

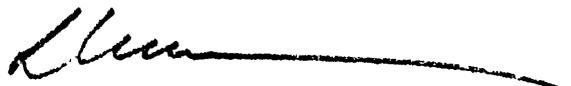
- 4 -

de González; consecuentemente, expídanse sus correspondientes --  
certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidata-  
rios del poblado de que se trata declarándose 3 derechos vacantes  
para que sean adjudicados conforme a lo que dispone el artículo  
72 de la Ley en vigor.

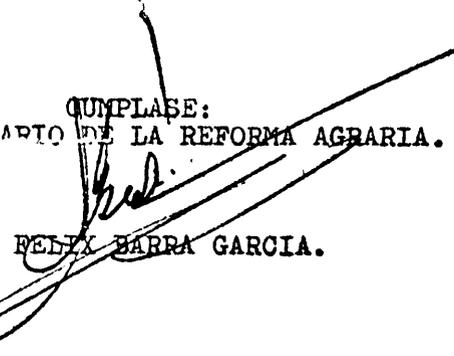
TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a  
la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido -  
del poblado de "LEY FEDERAL DE AGUAS N° 2", municipio de Comon--  
dú, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de -  
la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa en--  
tidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspon-  
dientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de sep-  
tiembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

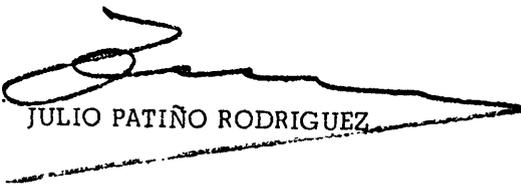
  
LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

  
FELIX BARRA GARCIA.

70.  
Con esta fecha se registró esta resolución  
en la Secretaría de la Presidencia.  
México, D. F. a 8 de octubre de 1976.  
EL OFICIAL MAYOR

JJER'haco.

  
JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.